

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Corresponde resolver acerca de la medida cautelar ordenada por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, dirigida a embargar los dineros que, en este Despacho, estén a nombre del señor José Roosembert Toro Gómez.

Emprendido el estudio del asunto, se observa que el proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 18 de noviembre de 2019, en el que se dispuso además el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega de dineros a las partes, advirtiéndose que aún se encuentran a órdenes del Despacho los depósitos judicial los depósitos judiciales por valor de \$112.135,53 y \$713.900,00 este último con número 2443593 del 06 de noviembre de 2019, los cuales quedarán embargadas por cuenta del mencionado Despacho al cual se le pondrá a disposición.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1. Téngase en cuenta el embargo de remanentes de los dineros que se encuentran consignados de propiedad del aquí demandado, en la presente ejecución, por cuenta del proceso adelantado por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, por ser la primera comunicación que en este sentido se allega al proceso. Ofíciase al prenotado despacho judicial comunicándoles lo pertinente, e informándole que será puesta disposición del mismo los dineros que se encontraban a favor del aquí demandado, conforme a lo considerado.
2. INCORPORAR a los autos el referido oficio, para que obre y conste.
3. Surtido lo anterior, envíese el proceso al archivo conforme lo dispuesto en el numeral séptimo del auto que dio por terminado el presente asunto visible a folios 131 al 134.

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**630eb329195328ea2b6a5628377b2187a2200fa2212f2757fea2ca55011d
c2b1**

Documento generado en 22/10/2020 03:20:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**